



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N.º 445/2020
San Ignacio de Velasco, 04 de septiembre de 2020

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente ley:

LEY MUNICIPAL: "AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO, SER PARTE DE LA CREACION Y CONFORMACION DE LA ASOCIACION DE LEGISLADORES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ"

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipalidades, establece la autonomía de los Gobiernos Municipales que consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica en su Artículo 13, que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que, el Art. 16-4 de la Ley de referencia establece: las atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, en ese mismo entendido, el Art. 22 regula: (Iniciativa Legislativa) I. Tiene la facultad legislativa, en el ámbito de sus competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio por el Concejo Municipal. inc. c) Las Concejales y los Concejales.

Que, la Ley 482 en su Art. 4) establece:(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, en ese sentido, el Art. 16) de misma norma establece las Atribuciones de los Concejos Municipales; y en su núm. 24) "Autorizar la Participación del Gobierno Autónomo Municipal en la conformación de regiones, mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos municipales, públicos y privados, nacionales o internacionales.

Que, es menester tener en cuenta, que ambos órganos tanto ejecutivo y Legislativo conforman el Gobierno Municipal por consiguiente son entes interdependientes cuyo complemento corresponde a la gestión del Gobierno Municipal.

Que, la fecha la Asociación de Legisladores Municipales Santa Cruz, (ALEMCRUZ) a la fecha viene ejerciendo funciones de coordinación con un Directorio designado al efecto y con la finalidad de lograr la legalización de la Asociación y obtención de su Personalidad Jurídica.

"Trabajando Unidos por el Progreso"



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

LEY N° 445/2020

Ley de 04 de septiembre de 2020

Moisés Fanor Salces Lozano

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

En el marco de sus competencias el Concejo municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, ha sancionado la presente Ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

LEY MUNICIPAL: "AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO, SER PARTE DE LA CREACION Y CONFORMACION DE LA ASOCIACION DE LEGISLADORES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ".

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto Autorizar al Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, ser parte de la Creación y Conformación de la Asociación de Legisladores Municipales del Departamento de Santa Cruz.

ARTICULO 2.- (DELEGACION). I. El Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco con carácter transitorio delegará a una Comisión de Concejales y servidor de Asesoría Legal del Concejo Municipal, en tanto se logre conformar la Asociación descrita el en Artículo Primero de la presente Ley.

II. La Comisión así conformada deberá realizar en coordinación con la directiva AD-HOC de la asociación, todas las acciones necesarias para la obtención de la personalidad jurídica y toda otra acción hasta el logro de los resultados esperados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. - La Directiva del Concejo Municipal queda encargada de hacer el seguimiento correspondiente a la Comisión y requerir informes cuando así considere conveniente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, en la sede oficial, Salón de Sesiones del Concejo Municipal de san Ignacio de Velasco a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinte años.

Úrsula Cristina Mayser Rivero
CONCEJAL SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL SAN IGNACIO DE VELASCO



Dr. Julio Roly Franco Barba
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL SAN IGNACIO DE VELASCO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte años.

Moisés Fanor Salces Lozano

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO



"Trabajando Unidos por el Progreso"